



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
12 de julio de 2014

Español
Original: inglés

**Comité intergubernamental de negociación encargado
de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante
a nivel mundial sobre el mercurio**

Sexto período de sesiones

Bangkok, 3 a 7 de noviembre de 2014

Tema 3 a) del programa provisional*

**Labor de preparación de la entrada en vigor del
Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera
reunión de la Conferencia de las Partes: elementos
necesarios para la aplicación eficaz del Convenio tras su
entrada en vigor**

Proyecto de propuesta del formato para la inscripción de exenciones

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 1 del artículo 6, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio establece que cualquier Estado u organización de integración económica regional podrá inscribirse para una o más exenciones a partir de las fechas de eliminación que figuran en el anexo A y el anexo B, notificándolo por escrito a la secretaría bien al pasar a ser Parte en el Convenio o, en el caso de introducirse alguna enmienda en el anexo A o el anexo B, a más tardar en la fecha en que entre en vigor para la Parte la enmienda aplicable. Toda inscripción de ese tipo irá acompañada de una declaración en la que se explique la necesidad de la Parte de hacer uso de la exención.
2. En el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes figura una disposición parecida para inscribir exenciones: el artículo 4 del Convenio estipula que "al pasar a ser Parte, cualquier Estado podrá, mediante notificación escrita dirigida a la secretaría, inscribirse en el Registro para uno o más tipos de exenciones específicas incluidas en el anexo A, o en el anexo B". En el anexo I de la presente nota se presenta el formulario elaborado y aprobado¹ para inscribir exenciones específicas para la producción y el uso de endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos, según lo dispuesto por el Convenio de Estocolmo².
3. En el anexo II de la presente nota, la secretaría propone un formulario para que lo usen las Partes al inscribir exenciones a partir de las fechas de eliminación que figuran en el anexo A y el anexo B del Convenio de Minamata.

* UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/1.

¹ Véase la decisión SC-6/2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

² También se han elaborado formularios de inscripción de las exenciones estipuladas en el Convenio de Estocolmo para el uso de los productos químicos incluidos en el anexo A y para la producción y el uso de ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS). Estos formularios también se tuvieron en cuenta al elaborar el formulario propuesto en el anexo II.

4. La Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio decidió que el Comité intergubernamental de negociación elaborase, y aprobase con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión al respecto, el formulario de inscripción de exenciones. Será posible inscribirse para una exención respecto de una de las categorías incluidas en el anexo A o B, o respecto de una subcategoría determinada por cualquier Estado u organización de integración económica regional.
5. El Comité tal vez desee examinar esta propuesta y aprobarla con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión al respecto en su primera reunión. Esto permitirá usar el formulario a los Estados o las organizaciones de integración económica regional que pasen a ser Partes y deseen inscribirse para una exención o exenciones en el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo I

Notificación de las exenciones específicas para la producción y el uso con arreglo al Convenio de Estocolmo

NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL USO DE ENDOSULFÁN DE CALIDAD TÉCNICA Y SUS ISÓMEROS CONEXOS		
PARTE (NOMBRE DEL PAÍS):		
Por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio de Estocolmo la inscripción de las siguientes exenciones específicas con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Convenio.		
Actividad (Sírvese marcar según corresponda)	Producción: <input type="checkbox"/>	Uso: <input type="checkbox"/>
Exenciones específicas solicitadas para el uso según establece el Convenio: (Puede marcar más de una casilla)		
Manzana	Áfidos <input type="checkbox"/>	
Arjar, gram	Áfidos <input type="checkbox"/> ; orugas <input type="checkbox"/> ; oruga medidora del guisante <input type="checkbox"/> ; taladrador de las vainas <input type="checkbox"/>	
Frijol, caupí	Áfidos <input type="checkbox"/> ; minador de la hoja <input type="checkbox"/> ; mosquita blanca <input type="checkbox"/>	
Ají	Áfidos <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/>	
Café	Broca del grano (del café) <input type="checkbox"/> ; gusanos del tallo <input type="checkbox"/>	
Algodón	Áfidos <input type="checkbox"/> ; gusano bellotero <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/> ; cigarreros <input type="checkbox"/> ; gusano rosado <input type="checkbox"/> ; trips <input type="checkbox"/> ; mosquita blanca <input type="checkbox"/>	
Berenjena	Áfidos <input type="checkbox"/> ; polilla de la col <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/> ; gusano de las frutas y retoños <input type="checkbox"/>	
Cacahuete	Áfidos <input type="checkbox"/>	
Yute	Oruga pilosa de Bihar <input type="checkbox"/> ; ácaro amarillo <input type="checkbox"/>	
Maíz	Áfidos <input type="checkbox"/> ; barrenador rosado <input type="checkbox"/> ; gusanos del tallo <input type="checkbox"/>	
Mango	Moscas de la fruta <input type="checkbox"/> ; saltamontes <input type="checkbox"/>	
Mostaza	Áfidos <input type="checkbox"/> ; moscas de las agallas <input type="checkbox"/>	
Cebolla	Áfidos <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/>	
Oca	Áfidos <input type="checkbox"/> ; polilla de la col <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/> ; gusano de las frutas y retoños <input type="checkbox"/>	
Papa	Áfidos <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/>	
Arroz	Moscas de las agallas <input type="checkbox"/> ; hispido del arroz <input type="checkbox"/> ; gusanos del tallo <input type="checkbox"/> ; cicadela blanca <input type="checkbox"/>	
Té	Áfidos <input type="checkbox"/> ; orugas; gusano del brote <input type="checkbox"/> ; chinches; cochinillas <input type="checkbox"/> ; chinche verde saltona <input type="checkbox"/> ; oruga geómetra (medidora) del té <input type="checkbox"/> ; mosquito del té; trips <input type="checkbox"/>	
Tabaco	Áfidos <input type="checkbox"/> ; oruga del brote del tabaco <input type="checkbox"/>	
Tomate	Áfidos <input type="checkbox"/> ; polilla de la col <input type="checkbox"/> ; cicadela <input type="checkbox"/> ; minador de la hoja <input type="checkbox"/> ; gusano de las frutas y retoños <input type="checkbox"/> ; mosquita blanca <input type="checkbox"/>	
Trigo	Áfidos <input type="checkbox"/> ; barrenador rosado <input type="checkbox"/> ; termitas <input type="checkbox"/>	
Duración de las exenciones específicas solicitadas, si son de una duración inferior a los cinco años estipulados en el Convenio		
Razones para la exención específica		
Observaciones		
ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:		
Nombre		
Institución/Departamento		
Dirección		
Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:
Firma	Fecha: (dd/mm/aaaa)	
SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:		
Secretaría del Convenio de Estocolmo Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Casa internacional del medio ambiente 11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza	Fax: +41 22 917 8098 Correo electrónico: ssc@pops.int	

Anexo II

Formato propuesto para la notificación de las exenciones específicas para productos con mercurio añadido y procesos que usan mercurio enumerados en el anexo A y el anexo B

NOTIFICACIÓN DE EXENCIONES ESPECÍFICAS PARA PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO Y PROCESOS QUE USAN MERCURIO O COMPUESTOS DE MERCURIO				
PARTE (NOMBRE DEL PAÍS/ORGANIZACIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL):				
Por la presente se notifica a la Secretaría del Convenio de Estocolmo la inscripción de las siguientes exenciones específicas con arreglo al párrafo 1 del artículo 6 del Convenio.				
Productos con mercurio añadido			Duración de la exención (si es inferior a cinco años contados a partir de la fecha de eliminación)	
Baterías, salvo pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio < 2% y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio < 2%	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Interruptores y relés, con excepción de puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés radio frecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para usos generales de iluminación de ≤ 30 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por quemador de lámpara	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación: a) fósforo tribanda de < 60 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; b) fósforo en halofosfato de ≤ 40 vatios con un contenido de mercurio superior a 10 mg por lámpara.	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas: a) de longitud corta (≤ 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 3,5 mg por lámpara b) de longitud media (> 500 mm y ≤ 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara c) de longitud larga (> 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 13 mg por lámpara	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		

Cosméticos (con un contenido de mercurio superior a 1 ppm), incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel, pero sin incluir los cosméticos para la zona de alrededor de los ojos que utilicen mercurio como conservante y para los que no existan conservantes alternativos eficaces y seguros ¹	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Los siguientes aparatos de medición no electrónicos, a excepción de los aparatos de medición no electrónicos instalados en equipo de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión, cuando no haya disponible ninguna alternativa adecuada sin mercurio: a) Barómetros; b) Higrómetros; c) Manómetros; d) Termómetros; e) Esfigmomanómetros.	Fabricación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/>	Subcategoría para la que se inscribe la exención, si la hubiere:		
Razones para la exención específica	<i>Adjúntese a este formulario un documento en que se expliquen las razones por las que se solicita la exención</i>			
Procesos de fabricación en los que utiliza mercurio o compuestos de mercurio enumerados en la parte I del anexo B				
Producción de cloro álcali	Uso <input type="checkbox"/>			
Producción de acetaldehído en la que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio como catalizador	Uso <input type="checkbox"/>			
Razones para la exención específica	<i>Adjúntese a este formulario un documento en que se expliquen las razones por las que se solicita la exención</i>			
Observaciones				
ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO PRESENTADA POR:				
Cargo				
Institución/departamento				
Dirección				
Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:		
Nombre de la persona de contacto	Fecha:		(dd/mm/aaaa)	
SE RUEGA ENVIAR EL FORMULARIO CUMPLIMENTADO A:				
Secretaría del Convenio de Estocolmo Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Casa internacional del medio ambiente 11-13, chemin des Anémones, CH-1219 Châtelaine, Ginebra (Suiza)		Fax: +41 22 797 3460 Correo electrónico: mercury.chemicals@unep.org		